



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-022-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"





- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)"
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"





- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con oficio PN-Z3-SZ TUNGURAHUA-2023-0697-O de fecha 08 de junio del 2023, elaborado por el coronel de Policía de E. M. Armando Patricio Chávez Vallejo, en el que solicita la donación del predio que se encuentra ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, lote 2 de 339,29m², para completar la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC), correspondiente al Subcircuito Santa Rosa 1, perteneciente al Distrito Ambato Sur de la Subzona Tungurahua;
- Que mediante oficio DCA-VC-23-506, de fecha Ambato, 21 de julio del 2023, el Ing. Gabriel Tintin, director de Catastros y Avalúos del GADMA, informa que revisado el sistema de gestión catastral GIS, cabildo y documentación adjunta, el predio con clave catastral 6502010547000, es propiedad municipal de una donación de acuerdo con los siguientes datos:

Clave catastral	6502010547000
Propietario	GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU	98421
Área de terreno	339.29m ²
Área de construcción	38.90m ²
Avalúo	28,958.71 Usd.
Datos legales	
Propietario anterior	TOAZA SILVA ANGEL ANTONIO
Provincia Notaría	TUNGURAHUA
Cantón Notaría	AMBATO
Número de Notaría	4TA (CUARTA)
Número de inscripción	1658
Fecha Notaría	15/06/1978
Fecha inscripción	03/08/1978

- Que mediante oficio DP-UPP-2023-0721, de fecha Ambato, 26 de julio del 2023, elaborado por el Mg. Franklin Quishpi, director de Planificación, Arq. Andrea Fiallos, jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Ing. Fernando Bayas Técnico Programas y Proyectos; Ing. Pablo López, Analista Geomático de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, informan lo siguiente: Con respecto a la solicitud de informar: "(...) Esta área de terreno es o no propiedad Municipal; y; de serlo producto de que es (...)", se adjunta oficio DCA-VC-23-506 emitido por el departamento de Catastros con la información solicitada.- Con relación a la solicitud de informar: (...) Si lo solicitado se opone o no al plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para lo cual a través de su dirección solicitamos se sirva





remitir al departamento pertinente a fin de que emita su pronunciamiento (...), La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial indica el siguiente análisis de alineación a los objetivos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial. (...) Por cuanto amparados en la base legal vigente, nos permitimos informar, que el proceso de donación del predio 6502010547, localizado en las coordenadas X: 759975 Y: 9858030, ubicado en la parroquia Santa Rosa calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo Lote 2 de 339.29 m² para completar la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) correspondiente al subcircuito Santa Rosa 1, perteneciente al Distrito Ambato Sur de la Subzona Tungurahua no se opone a la planificación detallada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050; debiendo señalar que el uso futuro que el posesionario asigne dicho predio, debe guardar relación con los usos complementarios, restringidos y prohibidos señalados en el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033.- Se adjunta la planimetría del predio municipal con los datos correspondientes";

- Que mediante oficio OPM-FISC-23-3252, de fecha 10 de agosto del 2023, se informó lo siguiente: "Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en el inmueble municipal.- Adicionalmente la planificación para la intervención lo ejecuta la Dirección de Planificación por ser de su competencia.";
- Que mediante oficio DAD-ACB-24-0215 de fecha 12 de marzo del 2024, la jefatura de Administración y Control de Bienes informa lo siguiente: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en la dirección indicada, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad (...);
- Que con oficio RMP-24-248, de fecha 25 de abril del 2024, elaborado por la Abg. María Isabel Punina, Registradora de la Propiedad del Cantón Ambato (E), remite el certificado de gravamen del lote de terreno ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo lote 2 de 339.29m², del mismo se desprende que es de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato conforme lo señala la resolución administrativa RA-DGT-20-0075 de fecha 6 de febrero del 2020";
- Que con oficio OPM-FISC-24-2146, de fecha 16 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Sebastián Monar, director de Obras Públicas y Mantenimiento; Ing. Abel Vinuesa, fiscalizador e Ing. Washington Supe, jefe de Fiscalización y Supervisión, dan contestación al oficio PS-24-1422, en lo principal manifiestan: (...)Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este bien inmueble municipal de clave catastral 6502010547000 Coordenadas X= 759973 y Y= 9858022, área del terreno 339,29m² y un área de construcción 38,90m² como consta en la ficha catastral del Sistema Catastral Municipio de Ambato";
- Que mediante oficio PS-24-1564, del 10 de junio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado esta procuraduría síndica considera que existe elementos tanto facticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el Ministerio del Interior a través del Coronel de Policía de E.M. Armando Patricio Chávez Vallejo, en el que solicita la donación del predio que se encuentra ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, lote 2 de 339,29m², para completar la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC), correspondiente al Subcircuito Santa Rosa 1, perteneciente al Distrito Ambato Sur de la Subzona Tungurahua; por lo que se solicita a su Autoridad se digne elevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad con lo que establecen los artículos 423 y 436 del COOTAD, y de considerarlo así





pertinente, resuelva y autorice el Cambio de categoría y la Transferencia de dominio mediante Donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000, ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, lote 2 de 339,29m2, la realización de todos los tramites que sean necesarios para proceder con la donación a favor del Ministerio del Interior.";

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 023 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000 de la superficie de 339,29 m2, lote, ubicado en calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio del Interior.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **04 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 023 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 35730)

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000 de la superficie de 339,29 m2, lote, ubicado en calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio del Interior.- **Lo certifico. - Ambato 26 de febrero de 2025.- Notifíquese. -**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-02-24
Fecha de aprobación: 2025-02-26





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0479-OF / 2023-35730

Ambato, 06 de marzo de 2025



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-022-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-022-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000 de la superficie de 339,29 m2, lote, ubicado en la calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio del Interior".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - Informe No. 023 Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (Procuraduría Síndica- expediente 43 fojas)

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-022-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
Director Administrativo
Ingeniero
Christian Paul Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos (e)
Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Obras Publicas Y Mantenimiento
Arq.
Vicente Patricio Quezada Ortega
Director Planificacion
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA



GAD Municipalidad de Ambato

